



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 248-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 31 AGO 2022

**VISTOS:** El Informe N° 202-2022/GRP-402000-402100 de fecha 24 de agosto de 2022, el proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 19 de agosto inserto en el Informe N° 268-2022/GRP-402000-402400 de fecha 19 de agosto de 2022, el Informe N° 516-2022/GRP-402420 de fecha 17 de agosto de 2022, el Informe N°103-2022/GSRMH-DSRI-DO-ING-OVF, de fecha 09 de agosto de 2022, la Carta N° 043-2022/COCHICOPE de fecha 05 de agosto de 2022, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 218-2022/GRP-GSRMH-G de fecha 27 de julio de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 08 de abril de 2021 se suscribió el **Contrato N° 03-2021/GRP-GSRMH**-ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego Chicope – Cajunga en los caseríos de Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa - distrito de Huancabamba - provincia de Huancabamba – departamento de Piura", entre esta Entidad y el Consorcio CHICOPE, emergente de la Licitación Pública N° 001-2021/GRP-GSRMH-G, por el monto de S/ 11'739,868.76 y plazo de ejecución de la prestación de 240 días calendario;

Que, con **Resolución Gerencial Sub Regional N° 218-2022/GRP-GSRMH-G** de fecha 27 de julio de 2022, en su artículo primero se resuelve aprobar con eficacia anticipada al 22 de junio de 2022 la Ampliación de Plazo N°07, en el marco de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego Chicope – Cajunga en los caseríos de Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa - distrito de Huancabamba - provincia de Huancabamba – departamento de Piura", por el periodo de 120 (ciento veinte) días calendario, para la ejecución del adicional N° 02, trasladándose la nueva fecha de culminación de la obra al 19 de octubre de 2022;

Que, mediante la **Carta N° 043-2022/COCHICOPE** recepcionada por el Inspector de Obra (Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores) en fecha 05 de agosto de 2022, el representante común del Consorcio Chicope (Arq. José Ralph Correa Serrano), solicita la ampliación de plazo parcial N° 08 por 15 días calendario, sustentada en el artículo 197° literal a), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a las intensas precipitaciones pluviales dadas en los sectores de Cabeza y Socchapampa, lo que conlleva a tener el área de trabajo inundada y el terreno saturado, por ende, no se contaba con las condiciones adecuadas para laborar por lo que se paralizó los trabajos programados, refiere que dichas paralizaciones, por causas no atribuibles al contratista **han afectado la ruta crítica** debido a la no ejecución de partidas programadas, postergándose su ejecución hasta que se tuvieran las condiciones óptimas en las zonas de trabajo; en tal sentido, solicita aprobar la ampliación de plazo N° 08 por 15 días calendario con el objeto de cumplir con lo programado para la ejecución de la obra, siendo la nueva fecha de término el 03 de noviembre de 2022; asimismo adjunta: copia de los asientos de cuaderno de obra, data hidrometeorológica y panel fotográfico;

| Descripción              | Día de lluvia                | Total días     |
|--------------------------|------------------------------|----------------|
| Asiento N° 355 Residente | 23 y 24 de junio de 2022     | 02             |
| Asiento N° 357 Residente | 25, 26 y 27 de junio de 2022 | 03             |
| Asiento N° 361 Residente | 03 y 04 de julio de 2022     | 02             |
| Asiento N° 362 Residente | 05 y 06 de julio de 2022     | 02             |
| Asiento N° 365 Residente | 09 y 10 de julio de 2022     | 02             |
| Asiento N° 373 Residente | 18 y 19 de julio de 2022     | 02             |
| Asiento N° 376 Residente | 22 y 23 de julio de 2022     | 02             |
| <b>Total</b>             |                              | <b>15 días</b> |

Que, con **Informe N°103-2022/GSRMH-DSRI-DO-ING-OVF**, de fecha 09 de agosto de 2022, el Inspector de Obra (Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores) emite opinión técnica respecto a lo solicitado por el Contratista, informando a la Sub Dirección de la División de Obras que, **emite opinión favorable** a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 08 presentada por el Contratista, pero solamente por ocho (08) días calendario (23, 25, 26 de junio de 2022 y 03, 04, 09, 22 y 23 de julio de 2022) debido a la presencia de precipitaciones pluviales intensas y de magnitud prolongada en dichos días que imposibilitaron la ejecución de los trabajos contractuales y adicionales programados a ejecutarse en los días de ocurrencia de lluvia, los cuales **afectaron la ruta crítica** del programa de ejecución de obra vigente, no correspondiendo otorgarle la ampliación de plazo por los 07 días restantes solicitados por el Contratista (24 y 27 de junio de 2022 y 05, 06, 10, 18 y 19 de julio de 2022), toda vez, que los mismos fueron los días siguientes a las lluvias ocurridas y que si bien es cierto en dichos días se presentaron dificultades para el desarrollo de las actividades programadas debido al terreno fangoso por las lluvias ocurridas en los días anteriores, los trabajos en los días mencionados no fueron paralizados en su totalidad, conforme se indica en diversos asientos del cuaderno de obra (asiento 372 y asiento 374), en tal sentido concluye favorablemente para la aprobación de la ampliación de plazo N° 08 por 08 días calendario;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **248** - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, **31 AGO 2022**

Que, mediante **Informe N° 516-2022/GRP-402420** de fecha 17 de agosto de 2022, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas) recomienda a la Dirección Sub Regional de Infraestructura que **se emita acto resolutorio** que apruebe la ampliación de plazo parcial N° 08 por 08 días calendario, en el marco de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego Chicope – Cajunga en los caseríos de Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa - distrito de Huancabamba - provincia de Huancabamba – departamento de Piura", por causal de atrasos y/o paralizaciones no imputables al Contratista, debido a precipitaciones pluviales que impidieron la ejecución de las partidas contractuales y adicionales programados en el calendario de avance de obra, lo cual **afectó la ruta crítica**, trasladándose la nueva fecha de término de ejecución contractual del 20 de octubre de 2022 al **27 de octubre de 2022**;

Que, a través del **Informe N° 268-2022/GRP-402000-402400** de fecha 19 de agosto de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura informa a Gerencia Sub Regional, que contando con la opinión del Sub Director de la División de Obras, opina que es **PROCEDENTE** aprobar la ampliación de Plazo parcial N° 08 de la obra antes referida, por causal de atrasos y/o paralizaciones no imputables al Contratista, debido a precipitaciones pluviales que impidieron la ejecución de las partidas contractuales y adicionales programados en el calendario de avance de obra, lo cual **afectó la ruta crítica**, trasladándose la nueva fecha de término de ejecución contractual del 20 de octubre de 2022 al **27 de octubre de 2022**;

Que, con proveído de fecha 19 de agosto de 2022 inserto en el Informe N° 268-2022/GRP-402000-402400, Gerencia Sub regional deriva los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, disponiendo opinión y trámite correspondiente;

Que, a través del **Informe N° 202-2022/GRP-402000-402100** de fecha 24 de agosto de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluyó que es **PROCEDENTE APROBAR** la ampliación de plazo parcial N° 08 por 08 días calendario, de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego Chicope – Cajunga en los caseríos de Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa - distrito de Huancabamba - provincia de Huancabamba – departamento de Piura", por causal de atrasos y/o paralizaciones no imputables al Contratista, debido a precipitaciones pluviales que impidieron la ejecución de las partidas contractuales y adicionales programados en el calendario de avance de obra, lo cual **afectó la ruta crítica**, trasladándose la nueva fecha de término de ejecución contractual del 20 de octubre de 2022 al **27 de octubre de 2022**, toda vez, que el Inspector de Obra, la Sub Dirección de la División de Obras y la Dirección Sub Regional de Infraestructura como entes especializados han indicado que se ha cumplido con los requisitos de los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 34° determina las modificaciones al contrato y en su numeral 34.2 señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento;

Asimismo, el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en su Artículo 197° establece las Causales de ampliación de plazo, prescribiendo lo siguiente: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de a solicitud de ampliación: a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios";

Que, en relación al plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse por la ampliación de plazo solicitada, la presente Entidad ha cumplido con los plazos establecidos en el Artículo 198°, numeral 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisando que: "(...) El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 248 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 31 AGO 2022

el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. (...) De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe" 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...). 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

Que, del mismo modo es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°103-2022/GSRMH-DSRI-DO-ING-OVF, de fecha 09 de agosto de 2022, el Informe N° 516-2022/GRP-402420 de fecha 17 de agosto de 2022 y el Informe N° 268-2022/GRP-402000-402400 de fecha 19 de agosto de 2022, los cuales se presumen que han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales, lo que incrementa el grado de confianza debida a que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes referidos;

Por lo expuesto y con la visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 de fecha 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de febrero de 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** la Ampliación de Plazo parcial N° 08, en el marco de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego Chicope – Cajunga en los caseríos de Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa - distrito de Huancabamba - provincia de Huancabamba – departamento de Piura", por el periodo de 08 (ocho) días calendario, por causal de atrasos y/o paralizaciones no imputables al Contratista, debido a precipitaciones pluviales que impidieron la ejecución de las partidas contractuales y adicionales programados en el calendario de avance de obra, lo cual **afectó la ruta crítica, trasladándose la nueva fecha de término de ejecución contractual del 20 de octubre de 2022 al 27 de octubre de 2022**; conforme a los fundamentos expuestos en el presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE** la presente Resolución al **Consortio Chicope** (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Calle Los Girasoles Mz. H2-Lote 11 – Urbanización Jardín II – distrito y provincia de Sullana, al **Ing. Felipe Purisaca Sosa** (Inspector de la obra), para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTICULO TERCERO. – HACER DE CONOCIMIENTO** el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. **JOSEFINA HOLGUIN RIVERA**  
CIP 36079  
GERENTE SUBREGIONAL